



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara la exención de la obligación de sostener el puesto de trabajo de secretaria-intervención solicitada por la Mancomunidad Valle del Isábena.

La Junta de la Mancomunidad Valle del Isábena, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2010, acordó solicitar de la Diputación General de Aragón la exención de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención, optando por que el desempeño de las funciones reservadas del puesto a eximir sean ejercidas por acumulación a funcionario de cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

Las Mancomunidades son Entidades locales integradas por municipios asociados para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, con reserva por ello de las funciones públicas necesarias a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional contempla expresamente a las Mancomunidades en sus artículos 4 y 6.

El artículo 4.2 del citado Real Decreto establece la posibilidad de que las Mancomunidades puedan ser eximidas de la obligación de mantener puestos propios reservados a habilitados de carácter nacional cuando su volumen de servicios o recursos sea insuficiente para el mantenimiento de dichos puestos.

Tal presupuesto parece cumplirse en la Mancomunidad Valle del Isábena ya que tiene como recursos ordinarios para el ejercicio del 2009 de 43.000,00 euros.

Las funciones de Secretaría-Intervención quedan suficientemente garantizadas a través del sistema de acumulación que la propia Mancomunidad ha previsto.

Visto el informe favorable aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Huesca, mediante Decreto de la Presidencia nº 1426/2010, de 25 de mayo, así como lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio, así como el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 b) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder la declaración de exención de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, solicitada por la Mancomunidad Valle del Isábena.

Segundo.—Las funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención que se exime serán ejercidas por funcionario con habilitación de carácter estatal que ocupe plaza en alguno de los municipios integrantes de la Mancomunidad y por acumulación.

Tercero.—Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 15 de junio de 2010.

La Directora General de Administración Local,
LOURDES RUBIO SÁNCHEZ